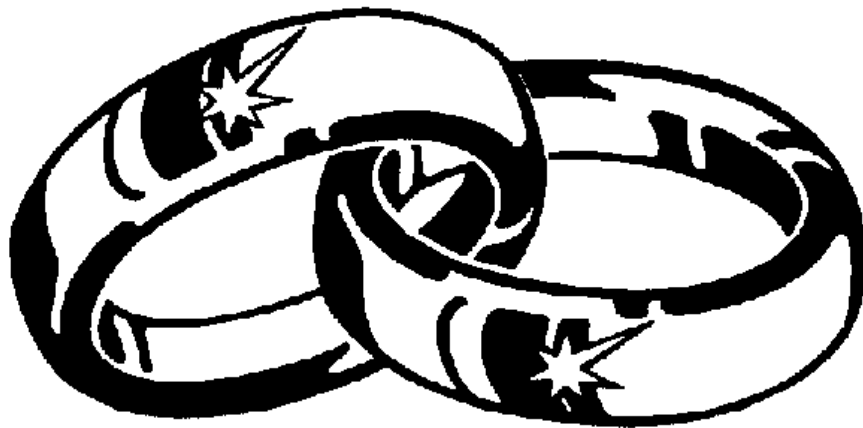


**LAS RESPUESTAS
QUE SIEMPRE
QUISISTE SABER
SOBRE LA IGLESIA**



**SOBRE EL MATRIMONIO
FOLLETO QUINTO**

1.- ¿PUEDE RECIBIR LA COMUNIÓN UNA PERSONA QUE VIVE EN PAREJA SIN ESTAR CASADO O CASADO POR LO CIVIL?

No. Es pecado y grave. El comulgar en ése estado es grave porque estás negando el compromiso a formar una familia y todo lo que implica la responsabilidad. Estás haciendo tu propia ley en vez de aceptar la ley de la Iglesia.

La iglesia no pone los mandamientos, los mandamientos los pone DIOS, y en la Biblia dice que es pecado fornicar y adulterar. Fornicar es el hecho de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio y adulterio es cuando tienen relaciones sexuales con alguien que no es tu esposo o esposa, o sea, que si, es pecado.

2.- ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UN MATRIMONIO CATÓLICO VÁLIDO Y UNO NO-VÁLIDO?

La validez de un matrimonio católico depende de cuatro elementos:

A) Que los esposos sean libres para casarse (que no tengan matrimonios previos, o que si lo hubo, se haya declarado nulo);

B) Que expresen su consentimiento libremente (que nada los obligue a entregarse, o les impida ser concientes de la responsabilidad y compromiso que adquieren);

C) Que su consentimiento tenga la intención de ser una entregarse total y para toda la vida, y abierta a la fecundidad;

D) Que su consentimiento sea recibido ante dos testigos y por un ministro autorizado por la Iglesia. De no ser así la Iglesia debe dar la dispensa correspondiente a este último requisito.

3.- UN CATÓLICO QUIERE CASARSE CON UN NO CATÓLICO, ¿CÓMO PUEDE GARANTIZAR QUE SU MATRIMONIO ES RECONOCIDO POR LA IGLESIA?

Además de tener los requisitos enumerados en la pregunta anterior, el católico debe obtener un permiso especial de su obispo para poder casarse con un no-católico. Cuando el no-católico es un cristiano, el permiso se llama, “*permiso para un matrimonio mixto*”. Cuando el católico se quiere casar con una persona de otro credo no-cristiano (judío, musulmán, budista etc.), el requisito se llama: “*dispensa para disparidad de culto*”.

4.- PAREJAS DE CASADOS POR LO CIVIL O VIVIENDO JUNTOS SIN CASARSE: ¿ME DA LA BENDICIÓN?

Hay ocasiones en que parejas (un hombre y una mujer) conviven juntos sin estar casados por la Iglesia, o se casan por lo civil o por cualquier otro rito... Acuden a la Iglesia y solicitan al párroco que "aunque no quieren casarse por la Iglesia, les gustaría recibir una bendición..."

La práctica de la Iglesia establece que **no se debe dar ningún tipo de bendición a la pareja** cuando se encuentran en esas condiciones.

5.- BODA POR LA IGLESIA: ¿SE PUEDE COBRAR?

Cada parroquia puede indicar una cantidad razonable para cubrir los gastos derivados del funcionamiento del templo. No es lo mismo una parroquia que tenga empleados y que ofrezca flores, música, etc. a otra donde la celebración es mucho más sencilla sin mayores gastos. Sí es importante que tomemos conciencia de que somos los católicos quienes debemos de sostener económicamente nuestros templos. Todos debemos ser solidarios con el sostenimiento económico de nuestra Iglesia.

Algunas parroquias entregan un sobre donde la persona puede dar una cantidad según sea su voluntad. Otras establecen una cantidad determinada según los casos. Ambas posibilidades se pueden dar dependiendo de cada parroquia. Cada comunidad, después de consultado el Consejo Parroquial, determina lo que estime más conveniente. Tenga en cuenta que esa cantidad no es en concepto de "alquiler" del templo ni el precio por casarse, ni el sueldo del cura. **Usted está colaborando en el sostenimiento de la parroquia**, como mucho antes lo han hecho otras personas para que usted pueda disfrutar ahora de las instalaciones en las que va a celebrar su boda.

6.- DIFERENCIAS ENTRE SEPARADOS, DIVORCIADOS Y MATRIMONIOS NULOS

Normalmente, las personas confunden estos tres estados cuando, en realidad, cada uno de ellos es algo diferente. Veamos las diferencias:

- SEPARADOS:

Son aquellos matrimonios que han realizado la separación legal, mediante "**papeles**". La separación no significa que desaparezca el matrimonio. Los separados siguen siendo esposos y por tanto no se pueden casar ni por la

Iglesia ni por lo civil ni por ningún rito. El estado civil y religioso de los separados es "separado/a".

- DIVORCIADOS:

Cuando una pareja casada por la Iglesia acude al divorcio y se les concede, la Iglesia no reconoce esta ruptura del vínculo matrimonial. Una pareja casada por la Iglesia que tenga el divorcio, para la Iglesia siguen estando casados porque los católicos no reconocemos el divorcio. El estado civil de los divorciados es el de "divorciados".

Ya hemos dicho que la Iglesia no reconoce el divorcio de un matrimonio casado por la Iglesia, por tanto el estado religioso es "casado/a". Una pareja casada por la Iglesia que tenga el divorcio no puede volver a casarse por la Iglesia hasta que no se les conceda la nulidad de matrimonio, si es que ese matrimonio es nulo.

- NULIDAD ECLESIASTICA DE MATRIMONIO:

La nulidad se concede cuando hay alguna causa **antes** de contraer el matrimonio que hace nulo el consentimiento. Por ejemplo: una persona que oculta cosas sobre su persona; o les obligaron a casarse; o cuando una persona mintió sobre algún aspecto de su vida, etc. etc.

La nulidad no significa que la Iglesia anuló algo que era válido. La Iglesia no anula un matrimonio válido sino que en el proceso de nulidad lo que hace es comprobar que efectivamente hubo alguna o algunas causas que hicieron nulo el matrimonio.

Para pedir la nulidad del matrimonio no tiene que ver nada el que tengan o no tengan hijos. Si un matrimonio es nulo, es nulo. Los hijos se quedan con lo mismos derechos que amparan a los padres con respecto a los hijos. Una pareja que tenga la nulidad pueden volver a contraer matrimonio por la Iglesia mientras no se les ponga una prohibición expresa por parte de la Iglesia. El estado civil y para la Iglesia de las personas que tienen la nulidad matrimonial es el de "soltero/a".